

San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026.

**VISTO:** El expediente **S.M.H. C/ L.M.A. S/ HOMOLOGACION  
EXPTE. N° BA-02996-F-2025**

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta M.H.S. DNI Nro. 3., con el patrocinio letrado del doctor Franco Grasso, acompañando y solicitando la homologación judicial del convenio arribado en fecha 08/09/25 en el CIMARC relativo a: autorización de viaje y régimen de comunicación de los niños L.H.S. DNI Nro. 5. F/N 2. y A.V.S. DNI Nro. 5. F/N 1. (I0001).

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de suscribir el acuerdo, no resulta necesaria la ratificación de su contenido y/o el reconocimiento de las firmas.

Obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente (E0001).

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 283 del Código Procesal Civil y Comercial, corresponde hacer lugar a lo peticionado, como así también regular los honorarios del profesional interviniente.

Por ello, **RESUELVO:**

**1) HOMOLOGAR** el convenio suscripto por las partes en fecha 8 de septiembre de 2025 ante el CIMARC, relativo a: autorización de viaje y régimen de comunicación de los niños L.H.S. DNI Nro. 5. y A.V.S. DNI Nro. 5..

**2)** Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

**3)** Se delega en la Secretaría la ejecución de la presente sentencia, conforme lo disponen los arts. 91 y 92 segundo párrafo del Código Procesal de Familia (en adelante CPF).

**4)** Regular los honorarios del doctor Franco Grasso, patrocinante por la parte actora, en la suma equivalente al valor de cinco jus, arts. 6 y 9 de la

Ley Arancelaria 2.212.

5) En relación a los honorarios regulados, las costas se imponen por su orden (art. 19 CPF).

6) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

7) Se hace saber que todo incumplimiento a la presente deberá tramitar por incidente de ejecución de sentencia, por lo cual, firme la presente se procederá al archivo.

8) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la parte actora de conformidad a lo dispuesto por los arts. 120 y 138 C.P.C.C.

Respecto de la demandada, notifíquese mediante cédula.

Notifíquese al obligado al pago en forma previa a ordenarse cualquier elevación a Cámara por eventuales recursos de apelación y/o otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos.

Notifíquese a la Caja Forense en los términos de los arts. 120 y 138 del C.P.C.C. Se procede a cargar a la representante de este último organismo, en nuestra ciudad, doctora Andrea Martin.-

**Cecilia M. Wiesztort**

**Jueza**